



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SRE-DRM-AD-18/18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, ASISTIDO POR FEDERICO CHRISTIAN GONZÁLEZ WAITE, DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN, Y PEDRO ULISES MELÉNDEZ ORTEGA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### A N T E C E D E N T E S

- I.1 Con fecha 13 de julio de 2018, "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" celebraron el Contrato Abierto de Prestación de Servicios número SRE-DRM-AD-18/18, en adelante el Contrato original, por medio del cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligó a proporcionar el Servicio de Infraestructura de Misión Crítica y Servicios Administrados de Propósito Específico para "LA SECRETARÍA".
- I.2 En la cláusula Tercera del Contrato original, se estableció que el mismo fue por un monto mínimo de \$34'401,925.09 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 09/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$86'004,014.69 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL CATORCE PESOS 69/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, se estableció un monto mínimo de \$17'200,962.54 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$43'002,007.34 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOS MIL SIETE PESOS 34/100 M.N.) más I.V.A.

Para el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019, se estableció un monto mínimo de \$17'200,962.54 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) más I.V.A. y un monto máximo de \$43'002,007.34 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOS MIL SIETE PESOS 34/100 M.N.) más I.V.A.

- I.3 En la cláusula Cuarta del Contrato original, "LAS PARTES" convinieron en que el servicio objeto del mismo sería pagado por "LA SECRETARÍA", conforme a los precios unitarios señalados en el Anexo Tres del mismo, los cuales se considerarían fijos durante su vigencia.
- I.4 En la cláusula Quinta del Contrato Original, se estableció lo siguiente:

*"QUINTA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" realizará pagos mensuales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregadas las facturas, con la aprobación (sello y firma) del Director General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Apartado II Condiciones administrativas de la prestación del servicio del Anexo Uno del presente contrato.*

*René Salas Quirós, titular de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, con la asistencia de Héctor Santillán Herrera, Director de Administración, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará el pago correspondiente ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA".*

*Las facturas deberán entregarse al Director General Adjunto de Infraestructura y Seguridad Tecnológica, o quien lo supla o sustituya en el cargo, en el domicilio ubicado en piso 11 del Edificio Tlatelolco, con domicilio en Plaza Juárez número 20, Colonia centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles, quien será el encargado de revisar que las facturas o documentos que presente para su pago, cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, y si las facturas para pago están correctas, lo informará al administrador del presente contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.*

*En caso de que las facturas entregadas presenten errores, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Director General Adjunto de Infraestructura y Seguridad Tecnológica o el Director de Proyectos de Infraestructura y Telecomunicaciones de "LA SECRETARÍA", o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en*



el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las facturas corregidas.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la corrección de las facturas entregadas del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con del artículo 89 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, se tendrán como recibidas las facturas que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las entregue a "LA SECRETARÍA" al concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del presente contrato y "LA SECRETARÍA" los reciba a entera satisfacción en los términos del Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la entrega de los bienes o la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en los Anexos Uno, Dos y Tres del presente contrato, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL

*PRESTADOR DEL SERVICIO", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", pueda ejercer la cesión de derechos de cobro, al intermediario financiero que seleccione de entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2018, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.*

*Los pagos del servicio prestado quedarán condicionados proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.*

*Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione."*

- I.5 En la cláusula Sexta del Contrato original se estableció una vigencia a partir del 01 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.
- I.6 En la cláusula Novena del Contrato original, se estableció lo siguiente:

*"NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través de Pedro Ulises Meléndez Ortega, Director General Adjunto de Infraestructura y Seguridad Tecnológica, o quien lo supla o sustituya en el cargo quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los Anexos Uno, Dos y Tres y demás obligaciones derivadas del mismo.*

*Consecuentemente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato."*



1.7 En la cláusula Décima Sexta del Contrato original se acordó que "LA SECRETARÍA" podría modificar el mismo, en aquellos casos que resultara procedente y conforme a la normatividad aplicable, estableciendo que cualquier modificación debería formalizarse por escrito.

1.8 En la cláusula Vigésima del Contrato Original, se estableció lo siguiente:

*"VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, René Salas Quirós, Director General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el presente contrato, para lo cual contará con la asistencia de Pedro Ulises Meléndez Ortega, Director General Adjunto de Infraestructura y Seguridad Tecnológica, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el encargado de verificar el cumplimiento del presente contrato e informar al administrador del mismo".*

1.9 En el apartado I. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, numeral 11. Transición de proveedores del Anexo Uno del Contrato original, subnumeral 11.6, se estableció lo siguiente:

*"11.6. El periodo de transición final durara hasta 1 mes posterior a la finalización del contrato (incluidos convenios modificatorios), para la migración de servicios al nuevo proveedor. Durante este tiempo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe mantener el equipamiento sin costo para "LA SECRETARÍA"."*

1.10 El Contrato original es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa realizado con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, y 41, fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción IV de su Reglamento.

1.11 El Contrato original está regulado por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, primer párrafo de su Reglamento; por lo que de acuerdo a lo establecido en dichos preceptos, "LA SECRETARÍA" podrá ampliar el monto máximo establecido en el Contrato original mediante Convenio Modificatorio que celebre con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siempre y cuando éste no rebase el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en el Contrato original y que el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente; de igual manera, "LA SECRETARÍA" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incrementar los servicios contratados y si el Área contratante de "LA SECRETARÍA" lo considera conveniente, se podrá ampliar la

vigencia del Contrato original, para lo cual se convendrá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incremento del monto del mismo.

## DECLARACIONES

### II. Declara "LA SECRETARÍA" que:

II.1 Mediante oficio número TIN-1989/19 de fecha 29 de mayo de 2019, el Director General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA", solicitó al Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la ampliación respecto del monto máximo del contrato original por \$17'200,802.92 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.) mas I.V.A., monto que será devengado a mes vencido, así como ampliar la vigencia del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, modificar las cláusulas Quinta, Novena y Vigésima del Contrato original, así como el subnumeral 11.6 del numeral 11. Transición de proveedores del **Anexo Uno** y la inclusión del subnumeral 11.5.5 al numeral 11. Transición de proveedores del **Anexo Uno** del referido instrumento. Asimismo, indicó que el propio oficio número TIN-1989/19 sirve como notificación por parte de "LA SECRETARÍA", en el entendido que el servicio se prestará bajo los mismos precios, condiciones y características originalmente pactadas.

II.2 Mediante oficio número TIN-2468/2019 de fecha 28 de junio de 2019, el Director General de Tecnologías de Información e Innovación de "LA SECRETARÍA", solicitó la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato original, conforme lo siguiente: la ampliación respecto del monto máximo del contrato original por \$17'200,802.92 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.) mas I.V.A., monto que será devengado a mes vencido, así como ampliar la vigencia del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019 y modificar las cláusulas Quinta, Novena y Vigésima del Contrato original, así como el subnumeral 11.6 del numeral 11. Transición de proveedores del **Anexo Uno** y la inclusión del subnumeral 11.5.5 al numeral 11. Transición de proveedores del **Anexo Uno** del referido instrumento.

Asimismo, hace mención que la modificación del subnumeral 11.6 y la necesidad de agregar el numeral 11.5.5 citadas en el párrafo anterior, resultan necesarias para "LA SECRETARÍA" debido a que:

- El contrato en cuestión fue producto de una adjudicación directa fundamentada en seguridad nacional, por lo que una afectación en la continuidad de los servicios que se reciben de este instrumento tendría un impacto directo en la seguridad nacional.
- Las modificaciones solicitadas disminuyen el riesgo de caídas de servicio y pérdida de información al que se está expuesto en periodos de transición del



centro de datos, mismas que son requeridas y absolutamente necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

· Las modificaciones solicitadas, son en beneficio directo para "LA SECRETARÍA", ya que extienden el periodo de transición de 30 días a 90 días, ello en razón de que tras evaluar en conjunto con el proveedor el volumen de información objeto de la transferencia, se determinó que los tiempos de migración de la información y servicios se encuentran en los servidores, dispositivos y almacenamiento de los proveedores actuales, hacia el nuevo equipamiento tomarían mayor tiempo al contemplado inicialmente, ello en virtud de que se tienen que migrar aproximadamente 350 TB de información y 285 portales, módulos y sistemas, para garantizar la continuidad de la operación que comprende el Centro de Datos de "LA SECRETARÍA".

Lo anterior, pone de manifiesto la importancia de realizar las modificaciones al contrato de referencia, ya que de no hacerlo aumentaría el riesgo de interrumpir los servicios que se prestan por parte de esta dependencia tanto al público en general, como al interior, siendo algunas de las consecuencias de una posible interrupción de dichos servicios las que se describen a continuación:

- No se podrían emitir Pasaportes en territorio nacional, y en caso de no emitir Pasaportes se dejarían de recaudar aproximadamente 380 MDP al mes, además de los impactos políticos que se generarían si la ciudadanía no puede obtener un pasaporte.
- Los consulados de México en el Exterior no podrían emitir matrículas consulares, Pasaportes, actos de registro civil, actos notariales y demás servicios consulares que se ofrecen en las 160 Representaciones alrededor del mundo, además de que se dejaría de recaudar el ingreso consular, habría afectaciones en las relaciones económicas y diversos trámites de carácter internacional que utilizan sistemas centrales que se encuentran en el centro de datos.
- "LA SECRETARÍA" estaría incomunicada y prácticamente inhabilitada, ya que no habría servicios de correo electrónico, de autenticación, portales web. En resumen, ningún sistema central funcionaría ya que estos dependen completamente de la continuidad de servicios que se encuentran establecidos en los contratos mencionados.

II.3 De acuerdo con los antecedentes I.7 y I.11 y las declaraciones II.1 y II.2 que anteceden, conviene a sus intereses llevar a cabo las modificaciones señaladas por parte de "LA SECRETARÍA", para lo cual se requiere la celebración del presente Convenio Modificadorio, en razón de ser necesario para no interrumpir la prestación del servicio objeto del Contrato original.

II.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Modificadorio, cuenta con el oficio número POP-DGAPP/091/19 de fecha 28 de junio de 2019, emitido por la Dirección General de Programación, Organización

y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Fernando Javier Corzas Garfias, Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificadorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, V, VI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el artículo Sexto del Acuerdo por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de abril de 2013, y reformado en fecha 12 de agosto de 2015.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

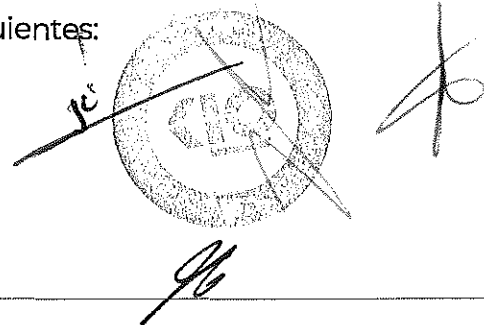
III.1 Mediante escrito sin número de fecha 30 de mayo de 2019, el Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifestó su aceptación y anuencia sobre la ampliación del monto máximo del Contrato original por \$17'200,802.92 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.) mas I.V.A., monto que será devengado a mes vencido, así como ampliar la vigencia del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019, modificar las cláusulas Quinta, Novena y Vigésima del Contrato original, así como el subnumeral 11.6 del numeral 11. Transición de proveedores del **Anexo Uno** y la inclusión del subnumeral 11.5.5 al numeral 11. Transición de proveedores del **Anexo Uno** del referido instrumento.

III.2 Conoce el alcance de las modificaciones del presente Convenio Modificadorio, tiene la capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con lo establecido en el mismo.

III.3 Juan Carlos Martínez Valdés, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Convenio Modificadorio, personalidad que acredita con la escritura pública número 77,500 de fecha 25 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 1 de la Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 275,514 de fecha 01 de junio de 2001, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS





**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en la ampliación del monto máximo, la vigencia establecidos en las cláusulas Tercera y Sexta del Contrato original, respectivamente, la modificación de las cláusulas Quinta, párrafos segundo y tercero, Novena, párrafo primero y Vigésima del Contrato original, así como la modificación en el subnumeral 11.6 del numeral 11. Transición de proveedores del **Anexo Uno** y la inclusión del subnumeral 11.5.5 al numeral 11. Transición de proveedores del **Anexo Uno** del referido instrumento, celebrado entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, relativo al servicio de infraestructura de misión crítica y servicios administrados de propósito específico para **"LA SECRETARÍA"**.

**SEGUNDA.-** El presente Convenio Modificatorio es por un monto de \$17'200,802.92 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.) más I.V.A., por lo que el monto máximo del Contrato original, incluyendo la ampliación contenida en el presente documento es de \$103'204,817.61 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.) más I.V.A.

**TERCERA.-** Se modifica la cláusula Quinta, párrafos segundo y tercero del Contrato original, para quedar de la siguiente manera:

***"QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, **"LA SECRETARÍA"** realizará pagos mensuales, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregadas las facturas, con la aprobación (sello y firma) del Director General de Tecnologías de Información e Innovación de **"LA SECRETARÍA"**, para que los pagos procedan, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del Apartado II Condiciones administrativas de la prestación del servicio del Anexo Uno del presente contrato.*

Federico Christian González Waite, titular de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, con la asistencia de Pedro Ulises Meléndez Ortega, Director General Adjunto de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará el pago correspondiente ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**.

Las facturas deberán entregarse al Director General Adjunto de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, en el domicilio ubicado en piso 11 del Edificio Tlatelolco, con domicilio en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles, quien será el



encargado de revisar que las facturas o documentos que presente para su pago, cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, y si las facturas para pago están correctas, lo informará al administrador del presente contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.

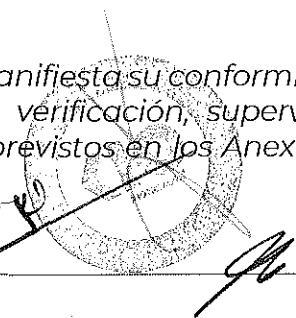
En caso de que las facturas entregadas presenten errores, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Director General Adjunto de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación o el Director de Proyectos de Infraestructura y Telecomunicaciones de "LA SECRETARÍA", o quien lo supla o sustituya en el cargo, indicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente las facturas corregidas.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la corrección de las facturas entregadas del proceso anterior, no se computará para efectos del pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con del artículo 89 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la referida Ley, se tendrán como recibidas las facturas que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las entregue a "LA SECRETARÍA" al concluir la prestación total del servicio conforme a los términos del presente contrato y "LA SECRETARÍA" los reciba a entera satisfacción en los términos del Capítulo Quinto de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite la entrega de los bienes o la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en los Anexos Uno,





Dos y Tres del presente contrato, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más, el día 9 (nueve) posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", pueda ejercer la cesión de derechos de cobro, al intermediario financiero que seleccione de entre los registrados en dicha cadena, en los términos del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre de 2018, serán tramitados a través del procedimiento de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Los pagos del servicio prestado quedarán condicionados proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Los pagos serán efectuados mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione."

CUARTA.- Se modifica la cláusula Novena, párrafo primero del Contrato original, para quedar en los siguientes términos:

"NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": para todo lo relacionado con la ejecución de este contrato, "LA SECRETARÍA" actuará a través de Pedro Ulises Meléndez Ortega, Director General Adjunto de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en los Anexos Uno, Dos y Tres y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor



*público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente contrato”.*

**QUINTA.-** Se modifica la cláusula Vigésima del Contrato original, para quedar de la siguiente manera:

*"VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Federico Christian González Waite, Director General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el presente contrato, para lo cual contará con la asistencia de Pedro Ulises Meléndez Ortega, Director General Adjunto de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el encargado de verificar el cumplimiento del presente contrato e informar al administrador del mismo”.*

**SEXTA.-** En función de las modificaciones señaladas en las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del presente instrumento, relativas a las cláusulas Quinta, Novena y Vigésima del Contrato original cada vez que en el Contrato original y sus Anexos se haga referencia al Director General Adjunto de Infraestructura y Seguridad Tecnológica de “LA SECRETARÍA”, deberá entenderse a éste como Director General Adjunto de la Dirección General de Tecnologías de Información e Innovación.

**SÉPTIMA.-** Se modifica el subnumeral 11.6 del numeral 11. Transición de proveedores, del Anexo Uno del Contrato original, para quedar de la siguiente manera:

*"11.6. El periodo de transición final durara hasta 90 días naturales posteriores a la vigencia establecida en los convenios modificatorios que se celebren. Durante este tiempo, el equipamiento propiedad de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” debe prestarse sin costo para “LA SECRETARÍA”. En este periodo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” coadyuvará con “LA SECRETARÍA” para realizar las acciones necesarias y conducentes para la preservación de la información en dichos equipos. De igual manera en este tiempo, no se realizará ni brindará servicio administrado alguno y por ende no habrá niveles de servicio ni contraprestación en este rubro. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de igual forma coadyuvará con las actividades necesarias e inherentes a la migración/transición de servicios. El borrador seguro al que se alude en el numeral 11.7 del presente Anexo Uno, deberá ejecutarse una vez que sea indicado por “LA SECRETARÍA”.”*

**OCTAVA.-** Se incluye el subnumeral 11.5.5 en el numeral 11. Transición de proveedores del Anexo Uno del Contrato original, para constar conforme lo siguiente:

*"11.5.5. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá colaborar con la ejecución de un plan de trabajo elaborado en conjunto con "LA SECRETARÍA" y aceptado en común acuerdo. Dicho plan estará encaminado a garantizar la continuidad operativa y la integridad de la información en el proceso de migración hacia la nueva infraestructura, entendiendo lo anterior como un apoyo a "LA SECRETARÍA". Al haber finalizado las actividades y servicios relacionados al contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está comprometido a colaborar para procurar la preservación de la información y aquellas actividades inherentes a la migración/transición de servicios, siendo ya en ese momento ambas responsabilidad de "LA SECRETARÍA"."*

**NOVENA.-** El precio del servicio será conforme a los precios unitarios señalados en la cláusula Cuarta del Contrato original.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Conforme a lo establecido en el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir y entregar a "LA SECRETARÍA" a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio Modificatorio, una garantía por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, mediante una fianza, o ampliación a la fianza o endoso presentado en el Contrato original con el que garantizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por el 10% de \$17'200,802.92 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.), la cual asciende a la cantidad de \$1'720,080.29 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA PESOS 29/100 M.N.). Dicha fianza deberá ser expedida por una Institución Afianzadora autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, sujeta a los mismos términos y condiciones establecidas en la cláusula Octava del Contrato original.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" expresa su conformidad con la ampliación del monto máximo y la vigencia establecidos en las cláusulas Segunda y Décima del presente instrumento, respectivamente, y las modificaciones señaladas en las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del referido instrumento, relacionadas con las cláusulas Quinta, párrafos segundo y tercero, Novena, párrafo primero y Vigésima del Contrato original, así como la modificación del subnumeral 11.6 del numeral 11. Transición de proveedores del Anexo Uno y la inclusión del subnumeral 11.5.5 al numeral 11. Transición de proveedores Anexo Uno del Contrato original, tal y como se precisó en las cláusulas Séptima y Octava del presente instrumento, respectivamente, y se obliga a continuar prestando el servicio objeto del Contrato original de conformidad con el mismo.



DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las cláusulas del Contrato original.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES TODOS ELLOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE JUNIO DE 2019.


POR "LA SECRETARÍA"

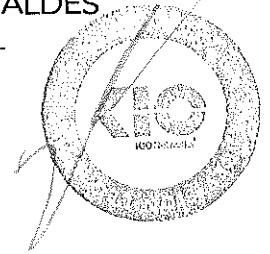
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
FERNANDO JAVIER CORZAS GARFIAS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENES  
INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

  
JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDÉS  
APODERADO LEGAL

  
FEDERICO CHRISTIAN GONZÁLEZ  
WAITE  
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN

  
PEDRO ULISES MELÉNDEZ ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS  
DE INFORMACIÓN E INNOVACIÓN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SRE-DRM-AD-18/18, SUSCRITO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "LA SECRETARÍA", RELATIVO AL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE MISIÓN CRÍTICA Y SERVICIOS ADMINISTRADOS DE PROPÓSITO ESPECÍFICO PARA "LA SECRETARÍA".